



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230610

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. / CALLE FRESNO, 408, ATLAMPA, CUAUHTÉMOC, 06450 / 50267000, 55 5026 7000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 07/12/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>TRATAMIENTO RESIDUOS RPBI ENE 2024</p> <p>OBSERVACIONES Servicio integral de suministro, manejo y tratamiento final de residuos peligrosos biológico-infecciosos y medicamento caduco de los consultorios médicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Partida 1.- El tipo de residuos que de acuerdo con la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y demás disposiciones relacionadas, serán recolectados conforme a su clasificación son: No anatómicos y Objetos punzocortantes.</p> <p>La cantidad estimada aproximada de material por recolectar es como sigue: Edificio Sede de 10.01 a 50 kg, Edificio Alterno de 1.01 a 25 kg, Edificio Chimalpopoca (CENDI) de 1.01 a 25 kg Edificio 5 de febrero de 1.01 a 25 kg El precio unitario por kilo excedente será de \$18.00 antes de IVA. La recolección deberá ser una vez al mes (segundo viernes hábil de cada mes), salvo diciembre (primer viernes hábil), en horario matutino (06:00 a 08:00 a.m.). Los contenedores estarán ubicados en el área de residuos generales con el que se cuenta en cada inmueble:</p> <p>Edificio Sede, José María Pino Suárez No. 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065 Edificio Alterno, 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065 Edificio Chimalpopoca, Chimalpopoca No. 112, Co. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080 Edificio 5 de febrero, Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080</p> <p>Partida 2.- El tipo de residuos que de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005 serán recolectados conforme a su clasificación son: Medicamento, fármaco o biológico caduco.</p> <p>Cabe precisar que para la partida 2 Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de medicamento, fármaco o biológico caduco, se consideran 2 rangos, a fin de tener cubiertas las posibles necesidades del área usuaria; sin embargo, se pagará, únicamente, el volumen efectivamente generado. # Rango 1. 1-10 kilogramos, \$4,000.00 semestrales antes de IVA # Rango 2. 11-50 kilogramos, \$4,950.00 semestrales antes de IVA El tipo de residuos que de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005 y demás disposiciones relacionadas, serán recolectados, son medicamentos, fármacos o biológicos caducos. La recolección deberá ser semestral (última semana de marzo y de septiembre), en horario matutino (08:00 a 10:00 a.m.). Lugar de la recolección:</p>	5,030.00	5,030.00

CONTINUA

INADO 6

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230610

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. / CALLE FRESNO, 408, ATLAMPA, CUAUHTÉMOC, 06450 / 50267000, 55 5026 7000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 07/12/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Edificio Sede, José María Pino Suárez No. 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México (Puerta 1015).</p> <p>Forma de pago: El pago será a la conclusión de cada servicio a los 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la constancia de entrega a enterá satisfacción de la SCJN y de los documentos solicitados por el administrador del contrato.</p> <p>Únicamente se pagarán los servicios efectivamente realizados, conforme al precio unitario ofertado</p> <p>Los recursos para el ejercicio 2024 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para ese ejercicio, sin que la falta de estos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p> <p>a) Plazo de prestación: 12 meses b) Fecha de inicio de servicio: enero 2024 c) Fecha de fin de servicio: diciembre 2024 d) Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa e) Número de procedimiento: AD/MIN/DGRM/301/2023 f) Clasificación: Mínima g) Fundamento de autorización: Artículos 43, 47, 95 Y 96 AGA XIV/2019 h) Órgano que autoriza: Director de Adjudicaciones Directas y Excepciones i) Fecha de autorización: 7 de diciembre de 2023 j) Unidad Responsable: UR 24310935S0010001 k) Partida Presupuestal: PP 33901, ID MIPES 9039 l) Área solicitante: Dirección General de Servicios Médicos m) Administrador del contrato: La "Suprema Corte de Justicia de la Nación" designa al titular de la Dirección General de Servicios Médicos de la "Suprema Corte" como administrador del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Con fundamento en el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019 y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, el prestador de servicios queda exceptuado de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS: TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI ENE SEDE TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI ENE ALTERNO</p>		

CONTINUA

MINADO 6

SIN

TEXTTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 40. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230610

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. / CALLE FRESNO, 408, ATLAMPA, CUAUHTÉMOC, 06450 / 50267000, 55 5026 7000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 07/12/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
20		1	SER	TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI ENE CENDI TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI ENE 5 FEB TRATAMIENTO RESIDUOS RPBI FEB 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI FEB SEDE TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI FEB AL TERNO TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI FEB CENDI TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI FEB 5 FEB	5,030.00	5,030.00
30		1	SER	TRATAMIENTO RESIDUOS RPBI MAR 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI MAR SEDE TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI MAR ALTERNO TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI MAR CENDI TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI MAR 5 FEB	5,030.00	5,030.00
40		1	SER	TRATAMIENTO FARMACO CADUCO MAR 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: TRATAMIENTO FARMACO CADUCO MAR 2024	4,950.00	4,950.00
50		1	SER	TRATAMIENTO RESIDUOS RPBI ABR 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI ABR SEDE TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI ABR ALTERNO TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI ABR CENDI TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI ABR 5 FEB	5,030.00	5,030.00
60		1	SER	TRATAMIENTO RESIDUOS RPBI MAY 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI MAY SEDE TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI MAY ALERNO TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI MAY CENDI TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI MAY 5 FEB	5,030.00	5,030.00
70	AI	1	MINADO	TRATAMIENTO RESIDUOS RPBI JUN 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI JUN SEDE	5,030.00	5,030.00

CONTINUA

MINADO

ELIMINADO

SIN

TEXT O



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230610

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. / CALLE FRESNO, 408, ATLAMPA, CUAUHTÉMOC, 06450 / 50267000, 55 5026 7000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 07/12/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
80		1	SER	TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI JUN ALTERNO TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI JUN CENDI TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI JUN 5 FEB TRATAMIENTO RESIDUOS RPBI JUL 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI JUL SEDE TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI JUL ALTERNO TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI JUL CENDI TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI JUL 5 FEB	5,030.00	5,030.00
90		1	SER	TRATAMIENTO RESIDUOS RPBI AGO 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI AGO SEDE TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI AGO ALTERNO TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI AGO CENDI TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI AGO 5 FEB	5,030.00	5,030.00
100		1	SER	TRATAMIENTO RESIDUOS RPBI SEP 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI SEP SEDE TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI SEP ALTERNO TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI SEP CENDI TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI SEP 5 FEB	5,030.00	5,030.00
110		1	SER	TRATAMIENTO FARMACO CADUCO SEP 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: TRATAMIENTO FARMACO CADUCO SEP 2024	4,950.00	4,950.00
120		1	SER	TRATAMIENTO RESIDUOS RPBI OCT 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI OCT SEDE TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI OCT ALTERNO TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI OCT CENDI TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI OCT 5 FEB	5,030.00	5,030.00
130		1	SER	TRATAMIENTO RESIDUOS RPBI NOV 2024 SERVICIOS INCLUIDOS:	5,030.00	5,030.00

CONTINUA

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 40. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230610

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. / CALLE FRESNO, 408, ATLAMPA, CUAUHTÉMOC, 06450 / 50267000, 55 5026 7000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 07/12/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
140		1	SER	TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI NOV SEDE TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI NOV ALTERNO TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI NOV CENDI TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI NOV 5 FEB TRATAMIENTO RESIDUOS RPBI DIC 2024 OBSERVACIONES AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es publica, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo. Con fundamento en el art 32 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. RESPONSABLE El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolivar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 55 4113-1000. El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/Aviso-Privacidad-Integral-C1.pdf SERVICIOS INCLUIDOS: TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI DIC SEDE TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI DIC ALTERNO TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI DIC CENDI TRATAMIENTO RECOLECCION RPBI DIC 5 FEB	5,030.00	5,030.00

IMPORTE CON LETRA
 OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS 60/100. M.N.

Subtotal	70,260.00
I.V.A.	11,241.60
TOTAL	81,501.60

~~ELIMINADO 6~~

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
 SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Adjudicaciones Directas y Excepciones de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 45, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 24310935S0010001, Partida Presupuestal 33901 Subcontratación de servicios con terceros, destino 164 Dirección General de Servicios Médicos.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 82 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Quarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$70,260.00 (setenta mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$11,241.60 (once mil doscientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.) resultando un monto total de \$81,501.60 (ochenta y un mil quinientos un pesos 60/100 M.N.).

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios: Edificio Sede, Edificio Alamo, Edificio Chimalpappaca (CENDI) y Edificio 5 de febrero, con un precio por servicio mensual de \$5,030.00 (cinco mil treinta pesos 00/100 M.N.) más IVA, más dos recolecciones al año por un importe anual de \$9,900.00 (nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: La recolección deberá ser una vez al mes (segundo viernes hábil de cada mes, salvo domingos, primeros viernes hábil), en horario matutino (06:00 a 09:00 a.m.), en cada uno de los de los consultorios de la Suprema Corte ubicados en los edificios señalados en la cláusula anterior. La recolección de medicamento caducero será semestral (última semana de marzo y septiembre), en horario matutino (08:00 a 10:00 a.m.).

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que al inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de "7500 UMAS" y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libere a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que esta prohíbe cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Decima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patron del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se derivan de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para reclamar al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadoras al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que engaje la "Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 136, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlo en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
d. No subcontratar servicios que conlleven al tratamiento de datos personales, en términos del artículo 51 de la LGPDPPSO.

Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo al órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.

Decima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección General de Servicios Médicos de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el titular de la Dirección General de Servicios Médicos de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios". Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento. Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", el "Acuerdo General de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ley Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ley Federal de Transparencia y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de

RECEPCIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre: Eduardo Enrique Domínguez... Fecha: 18 Dic 2023

